

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**Desarrollo y ejecución.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Estatuto de autonomía y en virtud del artículo 13.1.3 y 69.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, se autoriza expresamente al Consejo de Gobierno para el desarrollo del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.**Entrada en vigor.**

El Reglamento junto con sus Anexos, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.